



Universidad de Nariño



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE)

Entre UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en adelante “LA UDENAR”, con domicilio legal en San Juan de Pasto Calle 18 No. 50-02, Ciudadela Torobajo, Colombia, representada por su Rectora Dra. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, según lo dispuesto en Resolución N° 009 de mayo 26 de 2021, y posesionada mediante acta No.040 del 04 de junio del 2021, actuando en nombre y representación de la Universidad De Nariño y por otra parte, EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE), representado por su Director General, el Dr. MUHAMMAD IBRAHIM, Doctor en Agronomía y Ciencias Ambientales, de nacionalidad guyanés, con documento de identificación diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica número cinco tres dos ocho tres uno seis ocho siete uno cero siete, mayor, casado, vecino de Turrialba, Cartago, campus del CATIE, quien en lo adelante del presente convenio se denominara CATIE, y considerando:

1. La importancia de la colaboración académica entre instituciones de educación superior, docencia e investigación universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones institucionales para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.
2. Establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica y:

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración institucional, para la investigación, la movilidad docente, estudiantil y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

Sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:



Universidad de Nariño



- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación, personal docente e investigador y estudiantes.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de posgrado.
- Establecimiento de programas de doble titulación o en convenio.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Desarrollo de propuestas para gestionar recursos para potenciar la cooperación entre ambas instituciones.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

- 4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.
- 4.2. El presente Convenio Marco de Colaboración no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con las personas relacionadas en la ejecución del convenio, y en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.
- 4.3. Con ocasión de la celebración del presente convenio, las partes se comprometen a mantenerse indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero y que se deriven de sus actuaciones.
- 4.4. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.



Universidad de Nariño



4.5. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

SEXTA: SUPERVISIÓN

6.1. Se ejercerá la supervisión del presente convenio, por parte de CATIE el supervisor y encargado de velar por la correcta ejecución será de la Señora o el Señor (Dr. Fernando Casanoves) (Director de la División de Educación), o su delegado. De parte de la UDENAR el supervisor y encargado de velar por la correcta ejecución del convenio será el de la Señora o el Señor (Dr. Carlos Arturo Betancourth García) (Director Centro de Investigaciones y Estudios de Postgrado en Ciencias Agrarias CICA) de la Universidad de Nariño, o quien haga sus veces en el cargo.

6.2. Son funciones de los supervisores, sin perjuicio de las previsiones de ley en materia de supervisión: velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados; llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio; organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original; emitir informes y conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del convenio; tramitar oportunamente de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones, su liquidación; y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, incluida la constitución de garantías y su modificación según el caso.

SÉPTIMA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

7.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

7.2. El presente Acuerdo se renovará mediante un acta de prórroga firmada por las partes, dentro de los 30 días previos a la culminación de la vigencia del mismo.



Universidad de Nariño



7.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

7.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

7.5. Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con un (01) mes de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

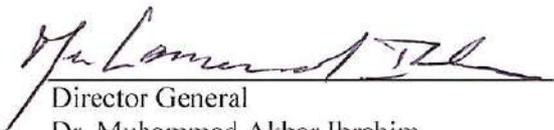
OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá resolverse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

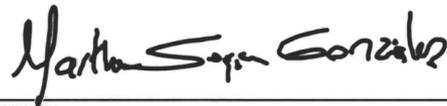
Por el CATIE


Director General
Dr. Muhammad Akbar Ibrahim


Dr. Fernando Casanoves
Director, División de Educación
Supervisor

Lugar: Turrialba, Costa Rica
Fecha: 26 julio, 2023.

Por la Universidad de Nariño


Rectora
Dra. Martha Sofía González Insuasti 


Dr. Carlos Arturo Betancourth García
Director CICA
Supervisor 

Lugar: San Juan de Pasto, Nariño Colombia
Fecha: 15 de septiembre 2023